

FRANQUEO
CONSERVADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	»
	Un año.....	15	»
Fuera de la Capital.	Tres meses.....	4	»
	Seis.....	8	»
	Un año.....	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 274.

Siendo varios los Alcaldes de esta provincia que no han cumplimentado lo dispuesto en la circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de 15 de Octubre último, y recordada en dicho periódico oficial en 8 de Noviembre actual, no habiendo facilitado los datos que en ambas circulares solicitaba la Jefatura administrativa militar de esta plaza, para la formación de la Estadística Administrativa correspondiente al año actual, se les hace saber por medio de la presente, que de no remitir dichos datos con la mayor urgencia, se les conminará con la multa de 17'50, sin perjuicio de cumplimentar lo que se ordena.

Igualmente los demás Alcaldes remitirán á la citada Jefatura el grado de riqueza de sus respectivos pueblos, expresados en pesetas, tanto por riqueza rústica, urbana como pecuaria.

Soria 16 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
JOSE M.ª MARTINEZ DE ABELLANOSA.

circular núm. 275.

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno en 30 de Julio último, á favor de D. Guillermo Blanco Golvano, vecino de Beltejar, la cual aparece registrada con el número 267 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha, se considera caducada, sin valor ni efecto

alguno la citada licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Soria 15 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
JOSE M.ª MARTINEZ DE ABELLANOSA.

circular núm. 276.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Alconaba, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Alconaba, á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 16 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
JOSE M.ª MARTINEZ DE ABELLANOSA.

Señas.

Una vaca, vieja, pelo negro, un poco bragada, raza suiza, vá herrada de las cuatro extremidades, cacha de cuernos, lleva cencerro.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el Capitán general de la quinta Región acerca de la validez de los compromisos de enganche en el Tercio de Extranjeros de voluntarios españoles menores de edad; teniendo en cuenta que con arreglo á los artículos 1.261 y 1.263 del Código civil vigente, deben estimarse nulos y como no celebrados los contratos formulados por los menores de edad sin que preceda el consentimiento paterno, y considerando el caso especial de ingreso en el Tercio de Extranjeros como similar del de admisión de voluntarios en todos los Cuerpos del Ejército, siempre que se trate de individuos españoles,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la regla 2ª de la Real orden circular de

4 de Septiembre último (D. O. número 155) se considere ampliada en el sentido de que cuantos individuos españoles menores de edad pretendan ingresar en el Tercio de Extranjeros deberán presentar ante el respectivo banderín de enganche el consentimiento de sus padres ó tutores, otorgado en la forma legal que dispone el artículo 414 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los individuos españoles menores de edad que hayan sido enganchados sin mediar dicho requisito sean licenciados, pasaportándose por cuenta del Estado para el lugar de su residencia, siempre que medie la petición de sus padres ó tutores, los cuales, á este fin, formularán instancias dirigidas á S. M. á las que se acompañará, como comprobante de la minoría de edad del soldado de que se trate, certificado del nacimiento de éste, expedido por el Registro civil y debidamente legalizado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1920.—VIZCONDE DE EZA.—Señor.....

(Gaceta del día 15 de Noviembre.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Vinuesa á Montenegro de Cameros, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 547.361'59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Diciembre, próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 27.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1920.—El Director general, P. D., B. Ochando.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cedula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Vinuesa á Montenegro de Cameros, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

CAPITAL DE SORIA.

Año de 1920.—Mes de Abril.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	7.647
Número de hechos...	Absoluto... { Nacimientos... 17 Defunciones... 21 Matrimonios... 3
	Por 1000 habitantes... { Natalidad... 2'22 Mortalidad... 2'74 Nupcialidad... 0'39
Número de nacidos..	Vivos..... { Varones... 10 Hembras... 7
	Vivos..... { Legítimos... 13 Ilegítimos... 2 Expositos... 2
	Total..... 34
N.º de fallecidos...	Muertos... { Nacidos... 1 Al nacer... 1 Antes de 24 horas... 1
N.º de fallecidos...	Varones..... 14
	Hembras..... 7
	Menores de 5 años... 8 De 5 y más años... 15
	En establecimientos benéficos... 9 En establecimientos penitenciarios... »

Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	»
Tifus exantemático.....	»
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	»
Viruela.....	1

CAUSAS.

CAUSAS.	Número de defunciones
Sarampión.....	»
Escarlatina.....	»
Coqueluche.....	»
Difteria y Crup.....	»
Gripe.....	1
Cólera asiático.....	»
Cólera nostras.....	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»
Tuberculosis de los pulmones.....	»
Tuberculosis de las meninges.....	»
Otras tuberculosis.....	»
Cáncer y otros tumores malignos....	»
Meningitis simple.....	2
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	3
Enfermedades orgánicas del corazón.	3
Bronquitis aguda.....	»
Bronquitis crónica.....	1
Neumonía.....	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	2
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	»
Apendicitis y Tiflitis.....	»
Hernias, obstrucciones intestinales...	1
Cirrosis del hígado.....	»
Nefritis aguda y mal de Bright.....	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	»
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	»
Senilidad.....	»
Muertes violentas (excepto el suicidio).....	»
Suicidios.....	»
Otras enfermedades.....	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»
Total.....	21

Soria 13 de Julio de 1920.—El Jefe de Estadística, Eloy Sanz.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio.

Debiendo tener lugar en la Casa-cuartel de esta capital el día 2 del próximo Diciembre y hora de las once de la mañana, conforme previene el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de esta comandancia, se hace público por medio de este anuncio, para que llegando á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella, puedan presentarse en dicha Casa-cuartel, en expresado día y hora á los fines indicados; adviértese que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación del arma la licencia de caza y proveerse de la guía de tenencia, que será expedida al adjudicatario, en la forma prevenida; los comerciantes dedicados á la venta de armas podrán tomar parte sin más requisitos que el de presentar recibo correspondiente á la matrícula y el permiso del Sr. Gobernador civil, á los cuales se les proveerá de la guía ó guías de circulación de las armas que adquieran.

Soria 14 de Noviembre de 1920.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro del Val.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Gumersindo Peña y Varas, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Paones,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Personas jurídicas, pertenecientes al año de 1920, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

Hospital de San Antonio; una finca rústica sita en la partida de los Torrenteros de este término, de cabida de una media, equivalente á once áreas diez y ocho centiáreas, que linda por Norte con Juan Vivaracho; por Sur, con Liborio Muñoz; por Este, con Nicolás Moreno y animas, y por Oeste, con Valladar.

Al mismo; una finca rústica sita en la partida de las Carreruelas de este término, de cabida de una media, equivalente á once áreas diez y ocho centiáreas, que linda por Norte con Felipe Lapez; por Sur, con Blas Varas; por Este, con Guillermo Nuñez, y por Oeste, con Guillermo Muñoz.

Al mismo; una finca rústica sita en la partida de los Colmenares de este término, de cabida de seis celemines, equivalente á once áreas y diez y ocho centiáreas, que linda por Norte, con Lucio Guijarro; por Sur, con Isidro Vivaracho; por Este, con liego, y por Oeste, con Valladar.

Al mismo; una finca rústica sita en la partida de la Hornera de este término, de cabida de tres celemines, equivalente á cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas, que linda por Norte con Justo Morano; Sur, con Doroteo Lopez; por Este, con Doroteo Lopez, y por Oeste, con Valladar.

Al mismo; una finca rústica sita en la partida de Valdecorral de este término, de cabida de seis celemines, equivalente á once áreas dieciocho centiáreas, que linda por Norte con Doroteo López; por Sur, con Valladar; por Este, con Julio Muñoz, y por Oeste, con Doroteo López.

Al mismo; una finca rústica sita en la partida de El Piojar de este término, de cabida de seis celemines, equivalente á once áreas y dieciocho centiáreas, que linda por Norte con Romualdo Muñoz; por Sur, con Castor Alcalde; por Este, Castor Alcalde, y por Oeste, con Basilio Poza.

Al mismo; una finca rústica sita en la partida de Peña Rubia de este término, de cabida de seis celemines, equivalente á once áreas dieciocho centiáreas, que linda por Norte con liego; por Sur, con Sebastian Poza; por Este, con liego, y por Oeste, con liego.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Paones á 26 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Gumersindo Peña.

3
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

NEGOCIADO 3.º—LICENCIAS.

RELACION nominal de las licencias de Caza, Armas y Galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre último, á los individuos cuya vecindad también se expresa.

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
674	Moron.....	D. Emeterio Tajahuerca Villanueva.....	1	Octubre.....	1920..	1	»	»
675	Sotillo del Rincon.....	Pedro Santisteban Pinilla.....	1	»	»	»	1	»
676	Almazán.....	Alejandro Martínez de Azagra.....	4	»	»	1	»	»
677	Cihuela.....	Benito Lopez.....	4	»	»	1	»	»
678	Soria.....	Sixto Morales Garcia.....	4	»	»	1	»	»
679	Deza.....	Enrique Gomez Alcazar.....	4	»	»	1	»	»
680	Santa Maria de Huerta.....	Constancio Seco Juanes.....	4	»	»	»	1	»
681	Peñalba de San Esteban.....	Elias Mendez Garcia.....	5	»	»	1	»	»
682	Agreda.....	Victor Cache Cache.....	5	»	»	1	»	»
683	idem.....	Justo Mayor Campos.....	5	»	»	1	»	»
684	Tejado.....	Elicio Güemes Noble.....	5	»	»	1	»	»
685	Almazán.....	Aniceto Gonzalez del Campillo.....	6	»	»	1	»	»
686	idem.....	Julian Gonzalez Carretero.....	6	»	»	1	»	»
687	Abejar.....	Santos Vinuesa.....	6	»	»	1	»	»
688	Vinuesa.....	Bernabe Jimenez.....	6	»	»	1	»	»
689	Quintana Redonda.....	Alejandro Diez Garcia.....	7	»	»	1	»	»
690	Molinos de Duero.....	Pompeyo Perez.....	7	»	»	1	»	»
691	Santa Maria de Huerta.....	Emilio Monión Urraca.....	8	»	»	1	»	»
692	Cuevas de Soria.....	Bonifacio San Esteban.....	8	»	»	1	»	»
693	Almazán.....	Felipe Martinez Azagra.....	8	»	»	1	»	»
694	idem.....	Jose Martinez Azagra.....	8	»	»	1	»	»
695	Quintana Redonda.....	Domingo Gonzalez.....	8	»	»	1	»	»
696	Burgo de Osma.....	Luis Ayuso Peña.....	9	»	»	1	»	»
697	Fuentelmonge.....	Jose M. Garces.....	9	»	»	1	»	»
698	Cirujales del Rio.....	Rufo Escalada Fernandez.....	11	»	»	1	»	»
699	Somaen.....	Francisco Gil Rodriguez.....	11	»	»	1	»	»
700	Arcos de Jalon.....	Tomás Moya Ruzola.....	11	»	»	1	»	»
701	idem.....	Hilario Huerta Huerta.....	11	»	»	1	»	»
702	Berlanga.....	Mariano Palacin Macarrón.....	11	»	»	»	1	»
703	Fuentecambrón.....	Mariano Barrio Garcia.....	12	»	»	1	»	»
704	Berlanga.....	Nicolas Hergueta San Jose.....	13	»	»	1	»	»
705	Almazán.....	Eutiquio Abad Ibañez.....	13	»	»	1	»	»
706	idem.....	Severiano Abad Pascual.....	13	»	»	1	»	»
707	Almarza.....	Mauricio Muñoz Berito.....	13	»	»	1	»	»
708	Almazán.....	Pedro Beltran Arguedas.....	14	»	»	1	»	»
709	Cubo de la Solana.....	Pedro Beltran Cabeza.....	14	»	»	1	»	»
710	Lubia.....	Hipolito Lafuente Pascual.....	14	»	»	1	»	»
711	Los Campos (Soria).....	Inocencio Delgado Mazario.....	14	»	»	1	»	»
712	Mosarejos.....	Nicolas Anton Bernardo.....	14	»	»	1	»	»
713	Quintanilla Nuño Pedro.....	Manuel Jimeno y Jimeno.....	14	»	»	1	»	»
714	Fuenteguelmes.....	Ceferino Moreno Gallego.....	14	»	»	1	»	»
715	Fuenseauco.....	Feliciano Abad Andaluz.....	14	»	»	1	»	»
716	Molinos de Duero.....	Agustin Latorre de Hoz.....	14	»	»	1	»	»
717	Covalada.....	Victor Lazaro Ruiz.....	14	»	»	1	»	»
718	idem.....	Fernando Romero.....	14	»	»	1	»	»
719	idem.....	Rafael Herrero Rioja.....	14	»	»	1	»	»
720	Soria.....	Aurelio Vicen Vila.....	15	»	»	1	»	»
721	idem.....	Luis Miñano Gonzalez.....	16	»	»	1	»	»
722	Cuevas de Soria.....	Carlos Barranco Hernandez.....	16	»	»	1	»	»
723	Fuentecantos.....	Vicente Lasca Amair.....	16	»	»	1	»	»
724	idem.....	Leopoldo Cecilia.....	16	»	»	1	»	»
725	Almazán.....	Jose Gutierrez Pascual.....	18	»	»	1	»	»
726	Lubia.....	Bernardo Lafuente Pascual.....	18	»	»	1	»	»
727	Covalada.....	Fortunato Santorun Rubio.....	18	»	»	1	»	»
728	Valdeavellano de Tera.....	Tomás Santacruz Elvira.....	18	»	»	1	»	»
729	Aldealpozo.....	Juan Alvaro Sanz.....	19	»	»	1	»	»
730	Valdanzo.....	Alejandro Hinojar Peñalba.....	19	»	»	1	»	»
731	Soria.....	Severiano Garcia Gomez.....	19	»	»	»	»	1
732	Navapalos.....	Saturio Alonso Pascual.....	19	»	»	1	»	»
733	Soria.....	Enrique Arciniega Cerrada.....	19	»	»	1	»	»
734	Arcos de Jalon.....	Paulino Sanz Romero.....	20	»	»	1	»	»
735	Quintana Redonda.....	Jose Gonzalez de G. y Arribas.....	20	»	»	1	»	»
736	idem.....	Pedro M.ª Gonzalez de G. y Arribas.....	20	»	»	1	»	»
737	Langa de Duero.....	Miguel Esteban de Pablo.....	21	»	»	1	»	»
738	Arcos de Jalon.....	Rafael Guijada Jimeno.....	21	»	»	1	»	»
739	Lubia.....	Luis Alvaro Llorente.....	21	»	»	1	»	»
740	Royo (El).....	Celestino Lamuedra Garcia.....	22	»	»	1	»	»
741	Soria.....	Ramón de la Orden Dominguez.....	22	»	»	1	»	»
742	Almarza.....	Martin Garcia Garcia.....	22	»	»	1	»	»
743	Almazán.....	Norberto Casado Valdenebro.....	22	»	»	1	»	»
744	Villabuena.....	Longinos Barranco Medrego.....	22	»	»	1	»	»
745	Abejar.....	Mariano Diez Ucero.....	22	»	»	1	»	»
746	Soria.....	Manuel Esponera Bergeron.....	22	»	»	1	»	»
747	San Andrés de San Pedro.....	Juan Muñoz Legaz.....	23	»	»	1	»	»
748	idem.....	Eugenio Ortega Roucan.....	23	»	»	1	»	»
749	Almajano.....	Juan Antonio Adradas Cerezo.....	23	»	»	1	»	»
750	Villar del Rio.....	Antonio Garcia de Leaniz.....	23	»	»	1	»	»
751	Olmillos.....	Francisco Cardenal Frias.....	23	»	»	1	»	»

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
752	Soria.....	D. José Salazar Morquecha	23	Octubre.....	1920	1	»	»
753	Buberos.....	Marcos Aguado Vera.....	25	»	»	»	1	»
754	Tapiela.....	Cesáreo Andrés Andrés.....	25	»	»	1	»	»
755	Pedrajas.....	León Tejero Escalada	25	»	»	1	»	»
756	Romanillos.....	Manuel San Mateo Pérez.....	25	»	»	1	»	»
757	Langa de Duero.....	Santiago Gil Moreno.....	26	»	»	»	1	»
758	Gómara.....	Conrado Alonso Alfaro	26	»	»	1	»	»
759	Poyar.....	Valentín Peña Cacho	26	»	»	1	»	»
760	Valdeavellano.....	Ricardo Gómez Crespo.....	26	»	»	1	»	»
761	Uvaleda.....	León Jiménez Pascual	26	»	»	1	»	»
762	Gómara.....	Anselmo Uriel Angulo.....	26	»	»	1	»	»
763	Peñalba de San Esteban.....	Cesáreo Aguilera Lacal.....	26	»	»	1	»	»
764	San Pedro Manrique.....	Pascual Garrido Pérez.....	26	»	»	1	»	»
765	idem.....	Constantino Simón Indiano.....	26	»	»	1	»	»
766	Chaorna.....	Jesus Gómez Roche.....	26	»	»	1	»	»
767	Rioseco.....	Ramón de Juan Illana.....	26	»	»	1	»	»
768	Langa de Duero.....	Eutilio Garro Camarero.....	26	»	»	1	»	»
769	Fuentetecha.....	Francisco Cacho Rebollar.....	26	»	»	»	»	1
770	Almajano.....	Pedro Heras Rubio.....	27	»	»	1	»	»
771	idem.....	Valentín Izquierdo.....	27	»	»	1	»	»
772	San Esteban.....	Pedro Romero Manchado.....	27	»	»	1	»	»
773	Arco de Jalon.....	Constantino Martínez Monge.....	27	»	»	1	»	»
774	idem.....	Victoriano Casado Gandul	27	»	»	1	»	»
775	Olvega.....	Dámaso Tello Isla.....	28	»	»	1	»	»
776	Aldea de San Esteban.....	Mariano Sacristán de Mingo.....	28	»	»	1	»	»
777	Rioseco.....	Hilario Sanz Muñoz	28	»	»	1	»	»
778	Espeja.....	Félix Juan Garzo y Azcarate	28	»	»	»	1	»
779	Cuevas de Soria.....	Bernardo Aldea Fernández.....	28	»	»	»	1	»
780	Sotillo del Rincón.....	Arcadio Jiménez de la Aceña.....	28	»	»	»	1	»
781	Alcubilla de Avellaneda.....	Eusebio Bueno Alonso.....	28	»	»	»	1	»
782	Olvega.....	Mariano Martínez Alonso	29	»	»	1	»	»
783	Soria.....	Julian Arranz García.....	30	»	»	1	»	»
784	Torraño.....	Manuel Escudero Martínez	30	»	»	1	»	»
785	Soria.....	Enrique Casado Pascual.....	30	»	»	1	»	»
786	Tardelcuende.....	Indalecio Puertas Muñoz.....	30	»	»	1	»	»
787	El Espino.....	Saturnino García García	30	»	»	1	»	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 2 de Noviembre de 1920.—El Gobernador interino, Luis Posada.

Juzgados de primera instancia.

ALMAZAN.

D. Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen de oficio autos de abintestate por fallecimiento de D. Mariano Rupérez Pastor, de 69 años, viudo, natural y vecino de esta villa, ocurrido en la misma el día 17 de Junio último, sin haber otorgado testamento; y en la pieza separada formada para la declaración de herederos de aquél, se ha acordado expedir el presente edicto anunciando la muerte sin testar del referido D. Mariano, y llamando a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que comparezcan en en este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días, justificando su parentesco con el finado con los oportunos documentos.

Dado en Almazán a trece de Noviembre de mil novecientos veinte.—Angel Martín.—El Secretario judicial, Martín Santa María.

Juzgados municipales.

REZNOS.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

La retribución a dicho cargo consistirá en los derechos de arancel. Es compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Reznos 10 de Noviembre de 1920.—El Juez municipal, José Martínez.

Ayuntamientos.

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Por dimisión del que las desempeñaba, en virtud de haber sido nombrado para las de Abejar, se anuncian a concurso para su provisión, el cargo de Secretario de la de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con el sueldo anual de novecientas pesetas y la segunda con derechos de arancel.

El que desee tomar parte en el expresado concurso presentará sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de quince días, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Alcubilla de Avellaneda 1.º de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Mariano Pascual.

TALVEILA

Por traslado voluntario del que las desempeñaba al pueblo de Valderrodilla, se hallan vacantes las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal de este distrito, la primera con la dotación anual de 750 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes a ellas que reúnan las condiciones legales con arreglo a la ley Municipal, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales serán provistos.

Talveila 3 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Nicolás Marina.

TORRALBA DEL BURGO.

Por su provisión en propiedad se halla va-

cante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de setecientas pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que se crean con los derechos y aptitudes que determina la ley Municipal, presentarán sus solicitudes en forma en esta Alcaldía en el plazo de quince días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, pasado dicho plazo se proveerá.

Torralba del Burgo 11 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Gregorio Ortego.

CHERCOLES.

Por término de quince días y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario, formado por la comisión respectiva y aprobada por la citada Corporación.

Chercoles 8 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Daniel Garcés.

REZNOS.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que, los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley Municipal exige para su desempeño, presenten sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, quedando sin curso cuantas después sean presentadas.

Reznos 10 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Gabino Blazquez.